



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1 4 8 8)
31 AGO. 2015

"Por la cual se asignan treinta (30) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto La Santísima Trinidad del municipio de Carepa en el departamento de Antioquia"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
DESIGNADO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

"Por la cual se asignan treinta (30) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto La Santísima Trinidad del municipio de Carepa en el departamento de Antioquia"

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO - PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la Sección 2.1.1.2.1. del decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que a través de la Resolución No. 0582 del 25 de Marzo de 2014, modificada parcialmente a través de la Resolución 0591 del 26 de marzo de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda fijó fecha de apertura de convocatoria para postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para ochenta y ocho (88) proyectos, entre los que se encuentra La Santísima Trinidad, ubicado en el municipio de Carepa del departamento de Antioquia.

Que mediante Resoluciones 1007 del 26 de mayo de 2014 se fijó la fecha de cierre de convocatorias para doce (12) proyectos, entre los que se encuentra La Santísima Trinidad, ubicado en el municipio de Carepa del departamento de Antioquia, para el 27 de mayo de 2014.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto La Santísima Trinidad del municipio de Carepa en el departamento de Antioquia, mediante Acta

"Por la cual se asignan treinta (30) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto La Santísima Trinidad del municipio de Carepa en el departamento de Antioquia"

Cavis UT 4242-2014 del 16 de junio de 2014 cuya captura realizó la Caja de Compensación Comfenalco Antioquia, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 24 de julio de 2014.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 24 de julio de 2014, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que como quiera que para la fecha de los procesos de validaciones y cruces por parte de los ingenieros de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda no existía un avance significativo de construcción del proyecto La Santísima Trinidad del municipio de Carepa - Antioquia no se envió al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social el respectivo listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie

Que verificado un avance de obra superior al 30% del proyecto La Santísima Trinidad del municipio de Carepa - Antioquia, se solicitó nuevamente el proceso de 271 hogares que se encuentran en la situación antes mencionada, con el fin de hacer la verificación de requisitos a la fecha.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 03 de junio de 2015.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 03 de junio de 2015, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

M

"Por la cual se asignan treinta (30) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto La Santísima Trinidad del municipio de Carepa en el departamento de Antioquia"

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1. del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 24 de junio de 2015, radicada con el No. 2015EE0060090.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 03210 del 20 de agosto de 2015 mediante la cual define el listado definitivo de hogares beneficiarios, seleccionados en forma por sorteo para el proyecto La Santísima Trinidad, del municipio de Carepa, en el departamento de Antioquia.

Que de acuerdo con el Convenio Interadministrativo No. 087 de 2013, y sus modificaciones, suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, el valor del aporte de Fonvivienda, para algunos proyectos que se desarrollen bajo dicho convenio, no superará los 60 SMLMV.

Que en virtud del convenio antes mencionado, se adelanta el proyecto La Santísima Trinidad del municipio de Carepa en el departamento de Antioquia.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de ciento cuarenta y un millones cuatrocientos ochenta mil pesos m/cte. (\$653.836.000)

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 03210 del 20 de agosto de 2015, expedida por el DPS que fueron seleccionados en forma por sorteo y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.2.1.4.9. del Decreto 1077 de 2015, treinta (30) hogares que fueron beneficiarios del subsidio familiar

"Por la cual se asignan treinta (30) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto La Santísima Trinidad del municipio de Carepa en el departamento de Antioquia"

de vivienda en dinero, asignado por Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012, que no habían realizado el proceso de cobro antes de la postulación, y que resultaron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, deberán aportar el subsidio asignado en dinero, al patrimonio autónomo que le indique la entidad otorgante.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar treinta (30) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares seleccionados en forma por sorteo, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 03210 del 20 de agosto de 2015 expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto La Santísima Trinidad del municipio de Carepa, en el departamento de Antioquia, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA
MUNICIPIO: CAREPA
PROYECTO: LA SANTÍSIMA TRINIDAD

| Nº | CEDULA | NOMBRES | APELLIDOS | PROYECTO |
|----|------------|---------------------|-----------------|-----------------------|
| 1 | 22154340 | NOLFA ROSA | POSSO TUBERQUIA | LA SANTISIMA TRINIDAD |
| 2 | 43141513 | DEYANIRA DEL CARMEN | CASTAÑO HIGUITA | LA SANTISIMA TRINIDAD |
| 3 | 39410995 | NUBIA AMPARO | ZAPATA | LA SANTISIMA TRINIDAD |
| 4 | 43143795 | CARMEN LUCIA | HOLGUIN CAÑAS | LA SANTISIMA TRINIDAD |
| 5 | 1040357074 | DIOSELINA | MANCO GUISAO | LA SANTISIMA TRINIDAD |
| 6 | 43145760 | ANGELA MARIA | LONDOÑO RAMIREZ | LA SANTISIMA TRINIDAD |

2

"Por la cual se asignan treinta (30) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto La Santísima Trinidad del municipio de Carepa en el departamento de Antioquia"

| Nº | CEDULA | NOMBRES | APELLIDOS | PROYECTO |
|---------------------------------------------------------|------------|--------------------|--------------------|-----------------------|
| 7 | 43145531 | LUZ MARINA | TORRES PEREZ | LA SANTISIMA TRINIDAD |
| 8 | 39425539 | LISETH YURIDIA | CADAVID VELEZ | LA SANTISIMA TRINIDAD |
| 9 | 43147362 | ELEIDA | MANCO GIRALDO | LA SANTISIMA TRINIDAD |
| 10 | 1040355928 | NUVIA EDITH | CARTAGENA GALEANO | LA SANTISIMA TRINIDAD |
| 11 | 39307408 | MARIA DELMIRA | QUIROZ LOPEZ | LA SANTISIMA TRINIDAD |
| 12 | 15613567 | LIBARDO | SOSSA FERNANDEZ | LA SANTISIMA TRINIDAD |
| 13 | 1040358603 | PAOLA VIVIANA | VARGAS QUESADA | LA SANTISIMA TRINIDAD |
| 14 | 1040350595 | CARMEN MARIA | VARGAS QUESADA | LA SANTISIMA TRINIDAD |
| 15 | 43148871 | ARELIS | MARTINEZ VIVEROS | LA SANTISIMA TRINIDAD |
| 16 | 25112408 | MARIA CONSUELO | RESTREPO DUARTE | LA SANTISIMA TRINIDAD |
| 17 | 71253747 | JOSE ARLEY | ZAPATA | LA SANTISIMA TRINIDAD |
| 18 | 71252030 | WILLIAM DE JESUS | SEPULVEDA MONTOYA | LA SANTISIMA TRINIDAD |
| 19 | 3458655 | JORGEMIRO | GOMEZ TORRES | LA SANTISIMA TRINIDAD |
| 20 | 71251346 | JORGE ELIECER | URRUTIA MINOTA | LA SANTISIMA TRINIDAD |
| 21 | 43140160 | BERENICE | CORTES ESTRADA | LA SANTISIMA TRINIDAD |
| 22 | 43187069 | LEDYS | SIERRA GOEZ | LA SANTISIMA TRINIDAD |
| 23 | 1038796629 | MARICELA | TALEIGUA LLORENTES | LA SANTISIMA TRINIDAD |
| 24 | 43143000 | DORA ANGELA | DAVID BEDOYA | LA SANTISIMA TRINIDAD |
| 25 | 8435399 | JOSE WILMAR | MEJIA RAMIREZ | LA SANTISIMA TRINIDAD |
| 26 | 32356282 | DIANA PATRICIA | FLOREZ IBARRA | LA SANTISIMA TRINIDAD |
| 27 | 71220071 | JESUS ANTONIO | OQUENDO SANTANA | LA SANTISIMA TRINIDAD |
| 28 | 57424251 | ERCILIA DEL CARMEN | BLANCO MERCADO | LA SANTISIMA TRINIDAD |
| 29 | 43147177 | MONICA CECILIA | PINEDA TORRES | LA SANTISIMA TRINIDAD |
| 30 | 43142790 | JENY PATRICIA | RUEDA OSORIO | LA SANTISIMA TRINIDAD |
| VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$ 653.836.000 | | | | |

"Por la cual se asignan treinta (30) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto La Santísima Trinidad del municipio de Carepa en el departamento de Antioquia"

ARTICULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2. del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTICULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTICULO QUINTO.- Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- El Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del subsidio familiar de vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, de los treinta (30) hogares encabezados por las personas relacionadas en el artículo primero de la presente resolución y que fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en dinero de Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012 y que no se habían cobrado al momento de la postulación al Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.9. del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan treinta (30) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto La Santísima Trinidad del municipio de Carepa en el departamento de Antioquia"

ARTÍCULO SEPTIMO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto La Santísima Trinidad, del municipio de Carepa - Antioquia, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda Designado

Proyectó: Jhon J. Meyer
Revisó: Lino Pombo



31 AGO. 2015